

RAD.110013103004202200069

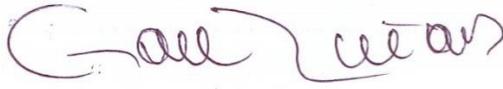
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE
(20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por cuanto están dadas las condiciones reclamadas por el artículo
92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda a quien la presentó.

Déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

